

Informe N° 225-2017-GRT
Informe legal sobre la procedencia de publicar la resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 16, "Rechazos de Carga"

Para : **Jaime Mendoza Gacon**
Gerente de la División Generación y Transmisión Eléctrica

Referencia : D. 494-2015-GART

Fecha : 22 de mayo de 2017

Resumen

El COES ha presentado ante Osinergmin su propuesta de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 16, "Rechazos de Carga". Este procedimiento establece los criterios y metodología para determinar, ejecutar y evaluar los Rechazos de Carga (RC), dispuestos por el COES durante la programación y ejecución de la operación para ser ejecutados por los Usuarios Libres y Distribuidores; así como, establece las responsabilidades tanto del COES como de los Agentes del SEIN y las coordinaciones operativas necesarias para su adecuado cumplimiento.

Mediante Resolución N° 194-2016-OS/CD se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico COES N° 16, "Rechazos de Carga", disponiéndose en la misma un plazo de 15 días calendario para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias, en cumplimiento del marco normativo aplicable.

Dentro del plazo otorgado, se recibieron los comentarios y sugerencias de las empresas ENGIE Energía Perú S.A., Kallpa Generación S.A., Luz del Sur S.A.A. y del COES.

De la revisión de la propuesta, no se han encontrado aspectos jurídicos adicionales de fondo que involucren un análisis en particular.

Finalmente, se verifica que se ha cumplido con todas las etapas previstas en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", por lo que corresponde disponer la aprobación y publicación del nuevo Procedimiento Técnico COES: Procedimiento Técnico COES PR-16 "Rechazos de Carga".

Informe N° 225-2017-GRT

Informe legal sobre la procedencia de publicar la resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 16, "Rechazos de Carga"

1. Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1. El literal b) del artículo 13 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, publicada el 23 de julio de 2006, establece que los procedimientos en materia de operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo ("Procedimientos Técnicos"), deben ser elaborados por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), para su aprobación por Osinermin. Cabe señalar que anteriormente a la citada ley, la función de aprobación de los Procedimientos Técnicos del COES se encontraba a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2. Conforme a los numerales 5.1 y 5.2 del Reglamento del COES, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EM, el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, elabora las propuestas de procedimientos a presentarse a Osinermin para su aprobación, acompañados de los respectivos estudios detallados que sustenten la propuesta. Asimismo, se establece que el COES debe contar con una "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", elaborada y aprobada por Osinermin, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento.
- 1.3. La "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD (Guía); dispone en su artículo 5 que, la elaboración de un Procedimiento Técnico puede realizarse por iniciativa propia del COES o a solicitud de Osinermin.
- 1.4. Mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME publicada el 31 de marzo de 2001, modificada por Resolución N° 196-2011-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico PR-16, "Rechazos de Carga".
- 1.5. El procedimiento busca establecer los criterios y metodología para determinar, ejecutar y evaluar los Rechazos de Carga (RC), dispuestos por el COES durante la programación y ejecución de la operación para ser ejecutados por los Usuarios Libres y Distribuidores; así como, establece las responsabilidades tanto del COES como de los Agentes del SEIN y las coordinaciones operativas necesarias para su adecuado cumplimiento.
- 1.6. Con fecha 31 de agosto de 2015, según Trámite GRT N° 7853, se recibió la Comunicación COES/D-404-2015, mediante la cual el COES remitió su propuesta del nuevo Procedimiento Técnico COES PR-16 "Rechazos de Carga" (en adelante "PR-16").
- 1.7. Luego de la revisión efectuada por Osinermin, mediante Oficio N° 978-2015-GART de fecha 14 de octubre de 2015, se remitió al COES las observaciones de fondo a su propuesta, otorgándole un plazo de veinticinco (25) días hábiles para absolverlas, plazo que fue ampliado en ochenta (80)

días hábiles adicionales, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 1128-2015-GART.

- 1.8.** Con fecha 14 de marzo de 2016, el COES remitió la comunicación COES/D-264-2016, según Trámite GRT N° 2374, conteniendo la absolución a las observaciones formuladas.
- 1.9.** Luego de la revisión efectuada a la subsanación de las observaciones, mediante Oficio N° 443-2016-GRT de fecha 13 de mayo de 2016, Osinergmin remitió al COES observaciones complementarias a su propuesta, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles para absolverlas.
- 1.10.** Con fecha 10 de junio de 2016, el COES remitió la comunicación COES/D-576-2016, conteniendo la absolución a las observaciones complementarias formuladas.
- 1.11.** Mediante Resolución N° 194-2016-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba el nuevo PR-16, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a fin que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias, en cumplimiento del marco normativo aplicable.
- 1.12.** La propuesta considera: (i) la necesidad de incluir metodologías de cálculo para cortes por tensión y para cortes en sistemas mallados; (ii) actualizar la fecha de entrega del Informe de Evaluación de los Bloques de Reducción de Carga de los Usuarios Libres, (iii) incluir el tratamiento de cargas variables y reducción voluntaria de carga; (iv) enfocar el procedimiento al tratamiento del Rechazo Manual de Carga, etc.;
- 1.13.** Continuando con el procedimiento, se recibieron los comentarios y sugerencias de los siguientes interesados dentro del plazo establecido:
 - ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante Engie) mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2016 a las 17:19 horas, según Registro GRT N° 7424.
 - Kallpa Generación S.A. (en adelante Kallpa) mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2016 a las 17:34 horas, según Registro GRT N° 7427.
 - Luz del Sur S.A.A. (en adelante Luz del Sur) mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2016 a las 17:33 horas, según Registro GRT N° 7426.
 - Comité de Operación Económica del Sistema (en adelante COES) mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2016 a las 09:48 horas, según Registro GRT N° 7641
- 1.14.** Conforme lo dispone el numeral 8.4 de la Guía, mediante Oficio N° 820-2016-GRT, Osinergmin remitió al COES los comentarios y sugerencias, solicitando su opinión sobre los mismos dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles.

- 1.15. Mediante comunicación COES/D-1211-2016 recibida el 22 de setiembre de 2016, el COES remitió a Osinergmin el análisis de los comentarios recibidos. Asimismo, el 09 de noviembre de 2016 se remitió al COES el Oficio N° 1027-2016-GRT solicitando precisiones sobre los comentarios y sugerencias a la publicación del proyecto de los nuevos procedimientos técnicos del COES N° 09, 12 y 16. En ese sentido, el COES remitió la comunicación COES/D-1537-2016 el 20 de diciembre de 2016, mediante la cual subsanó las precisiones indicadas.
- 1.16. Dichos análisis fueron enviados posteriormente a la División de Supervisión de Electricidad, mediante los memorándums N° 871-2016-GRT y N° 1169-2016-GRT.
- 1.17. Mediante Memorando N° DSE-2017-62 recibido el 23 de enero de 2017, la División de Supervisión de Electricidad remitió su análisis respecto de los comentarios y la respuesta del COES.
- 1.18. De otro lado, mediante Resolución N° 002-2017-OS/CD publicada el 19 de enero de 2017, se resolvió suspender los plazos previstos en la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; suspensión que fue dejada sin efecto mediante Resolución N° 055-2017-OS/CD publicada el 31 de marzo de 2017, señalándose expresamente que para los Procedimientos Técnicos N° 09, 12, y 16, el plazo máximo de aprobación sería el 31 de mayo de 2017.
- 1.19. Cabe señalar que los comentarios esencialmente cuestionan aspectos de índole técnico, a ser analizados por el área técnica.

2. Procedencia de publicar el proyecto de nuevo Procedimiento Técnico

- 2.1. Habiéndose cumplido todas las etapas previstas en la Guía y proceso, esta Asesoría considera procedente someter al Consejo Directivo la resolución que aprueba el Procedimiento Técnico del COES N° 16.
- 2.2. La resolución que dispone la aprobación del Procedimiento ha sido elaborada por el área técnica, en colaboración de esta Asesoría, y se encuentra apto para ser sometido al análisis y aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, a fin de disponer su publicación en el diario oficial El Peruano.
- 2.3. La propuesta del Procedimiento Técnico del COES N° 16 así como los comentarios al proyecto, contienen en su mayoría aspectos técnicos, por lo cual esta Asesoría Legal no se pronunciará, correspondiendo al área técnica realizar el respectivo análisis, conforme consta en su informe respectivo.
- 2.4. Luego de su publicación, el Procedimiento Técnico PR N° 16 entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

3. Conclusiones

- 3.1.** Por las razones expuestas en el numeral 2 del presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la resolución que dispone la publicación de la resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico N° 16, "Rechazos de Carga".
- 3.2.** Respecto de los aspectos técnicos contenidos en la propuesta del COES, esta Asesoría no se pronunciará, correspondiendo al área técnica realizar el respectivo análisis de los mismos.

[mcastillo]

[nleon]

/wmf